



RESOLUCION No. CSJCAR21-178
29 de junio de 2021

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución CSJCAR21-168 del 21 de junio de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 386 del 16 de junio de 2021, el doctor ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA, Juez Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, solicitó autorización para residir fuera de su lugar de trabajo, en este caso en la ciudad de Pereira, Risaralda.
2. Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR21-168 del 21 de junio de 2021, le concedió al doctor ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA, Juez Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, autorización para residir en el municipio de Pereira, Risaralda.
3. Que el citado Funcionario Judicial mediante oficio No. 398 del 24 de junio del presente año, manifestó que por motivos de fuerza mayor se mudó al municipio de Chinchiná, Caldas, motivo por el cual hará uso del respectivo acto administrativo.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTOS la Resolución CSJCAR21-168 del 21 de junio de 2021, que le concedía al doctor ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA, Juez Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas autorización para residir en el municipio de Pereira, Risaralda.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta (e)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR21-178 del 29 de junio de 2021, de la que He recibido un ejemplar.

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA

Nombre

Firma

Fecha